

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SI-907005975-E2-2026

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REFERENTE A "CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA: PALENQUE - SAN CRISTOBAL; MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA FEDERAL DEL KM. 46+700 = KM. 20+000 AL KM. 47+180 = KM. 20+480 Y DEL KM. 47+280 = KM. 20+580 AL KM. 47+761 = KM. 21+061, LONG. 0.961 KM., LOCALIDAD(ES) VARIAS, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS."

El presente fallo se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las **13:00** horas del **12 de marzo de 2026**, previa convocatoria, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a las facultades que le otorga en el Acta de Sesión de Instalación del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, preside el acto la C. C.P. Ofelia Núñez Cabrera, Jefa de la Unidad de Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y que al final suscriben, así como los representantes de las empresas proponentes que signan la lista de asistencia correspondiente.

Procediéndose a dar a conocer el contenido del fallo de adjudicación que es el siguiente: el día **12 de marzo de 2026**, se reunió el Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para efectuar la adjudicación de fallo de la obra y licitación señalado al rubro, habiendo constatado el quorum legal para la Sesión, se dio inicio al mismo y con base a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se procedió a evaluar las propuestas técnicas-económicas, emitiéndose el Dictamen de fecha **11 de marzo de 2026**, correspondiente al Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio de las propuestas técnicas-económicas que se anexa, por lo que una vez discutido el contenido de dicho Dictamen los miembros del Comité lo aprueban; acordando lo siguiente:

A continuación, se indican las proposiciones recibidas, con los montos asentados en el Acta de Apertura de proposiciones:

NO.	EMPRESA PROPONENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.	CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y PUENTES DEL SURESTE, S.A. / CONINTE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	\$56,679,973.35	\$9,068,795.74	\$65,748,769.09
2.	CONSTRUCCIONES PATERCA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SAN MARCOS DE TUXTLA, S.A. DE C.V. / DISEÑOS Y URBANIZACIONES AIROSA, S.A. DE C.V.	\$53,443,856.73	\$8,551,017.08	\$61,994,873.81
3.	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CRUZ & MARTINEZ, S.A. DE C.V.	\$51,268,609.57	\$8,202,977.53	\$59,471,587.10
4.	CONSTRUCTORA WICKER CRADLE, S.A. DE C.V.	\$50,325,788.85	\$8,052,126.22	\$58,377,915.07
5.	COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$52,536,607.51	\$8,405,857.20	\$60,942,464.71
6.	EFRAIN DE JESUS GARCIA LOPEZ / ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES MAG, S.A. DE C.V.	\$51,074,799.19	\$8,171,967.87	\$59,246,767.06

Unidad de Servicios Técnicos

7.	EVOLUTIA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$49,146,734.49	\$7,863,477.52	\$57,010,212.01
8.	FRANCISCO AGUILERA GOMEZ	\$50,775,411.93	\$8,124,065.91	\$58,899,477.84
9.	IMPULSORA CHIAPANECA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EGE, S.A. DE C.V.	\$49,570,873.99	\$7,931,339.84	\$57,502,213.83
10.	LAURA IVETTE LARA GARCIA	\$55,045,944.13	\$8,807,351.06	\$63,853,295.19
11.	NAGSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / DEYRI NURINARDA CASTRO ZUÑIGA / TERRACERIAS Y PUENTES DEL XOCONUSCO, S.A. DE C.V.	\$52,465,775.18	\$8,394,524.03	\$60,860,299.21
12.	O'GRILL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INDUSTRIAL ORVA, S.A. DE C.V.	\$52,257,871.65	\$8,361,259.46	\$60,619,131.11
13.	PRODUCTOS DE CONCRETO SOCONUSCO, S.A. DE C.V. / CIA. CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$51,256,830.27	\$8,201,092.84	\$59,457,923.11
14.	RAMAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA BOMBANA, S.A. DE C.V. / VICTORIA'S COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$55,448,931.15	\$8,871,828.98	\$64,320,760.13
15.	SOCTON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$56,775,865.66	\$9,084,138.51	\$65,860,004.17
16.	TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	\$57,814,382.64	\$9,250,301.22	\$67,064,683.86

Con base a lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso e) de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a la Bases de esta Licitación, se procedió al análisis detallado de las propuestas, por lo que previa revisión y análisis de la información, este Comité procede a emitir el fallo en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Conforme a la revisión cualitativa a las propuestas en la parte técnica - económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en términos de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas - económicas establecidos en la Bases de esta Licitación, se determinó que:

Propuestas desechadas:

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN	
CONSTRUCTORA WICKER CRADLE, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, YA QUE EN EL DOCUMENTO 15.- LISTADO Y ANÁLISIS DE COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES PUESTOS EN OBRA, RESULTA INSOLVENTES EL COSTO DE COMBUSTIBLE YA CONSIDERA PARA EL ANÁLISIS DE SU PROPUESTA, EL PRECIO DEL LITRO DE DIESEL A \$ 20.37, COSTO, QUE RESULTA INSOLVENTE, YA QUE NO ESTÁN DE ACUERDO A LOS PRECIOS VIGENTES EN EL MERCADO. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, TODA VEZ QUE INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 18.-ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE

Unidad de Servicios Técnicos

EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN CUANTO A COSTOS Y RENDIMIENTOS; LO ANTERIOR PORQUE EN EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE LA REVOLVEDORA DE 1 SACO, CON CÓDIGO: REVOLV1SACO OMITIÓ CONSIDERAR EL COSTO DE LAS LLANTAS DEL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A USAR; POR LO ANTERIOR EXPUESTO, AL NO CONSIDERAR EL COSTO DE LLANTAS EN EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE COSTO HORARIO, SE ENTIENDE QUE EL COSTO EXISTENTE, EN EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA NO ES REAL, AFECTANDO LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE PARTICIPA, POR LO QUE NO EXISTE CERTIDUMBRE DEL COSTO REAL DE LA PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE EN EL DOCUMENTO 18 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN CUANTO A COSTOS Y RENDIMIENTOS; AL RESPECTO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA, ESPECÍFICAMENTE EL CAMIÓN PIPA. EL PROPONENTE CONSIDERA UN PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA, POR DEBAJO DEL MERCADO, INDUCIENDO CON ELLO, QUE NO EXISTA CERTIDUMBRE DEL COSTO HORARIO EFECTIVO, Y COMO CONSECUENCIA AFECTE EL COSTO REAL DE SU PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

FRANCISCO AGUILERA GOMEZ

- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 13 ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FASAR) ANUALIZADO E INTEGRANDO LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA VIGENTE EN EL ESTADO. EL FACTOR DE RIESGO DE TRABAJO DEBERÁ SER EL DEL LICITANTE EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR COPIA DEL MISMO, CASO CONTRARIO, SE UTILIZARÁ EL QUE ASIGNA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (INCLUIR EL LISTADO DE MANO DE OBRA GRAVABLE). ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 13 C, TABLA DE CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL, TODA VEZ QUE CONSIDERA UN PORCENTAJE NO VIGENTE, DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 232.-ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, MUNICIPIO, SUS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE OTORGUEN CONTRATOS DE OBRA PRIVADA, PÚBLICA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AUN CUANDO EL SERVICIO SE LLEVE A CABO VÍA REMOTA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS VIRTUALES.

LOS RETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EFECTUARÁN LA RETENCIÓN DE LA TASA DEL 3% EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEVEN A CABO LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES DE EJECUCIÓN O AVANCES DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS SUJETOS DEL CITADO IMPUESTO.

NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7 DE LA MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA LICITACIÓN,

Unidad de Servicios Técnicos

	QUE A LA LETRA DICE: "EN EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES EN CORTE Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD REQUERIDA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA Y QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES PARA LA TRITURACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL USO DE EXPLOSIVO, LA EMPRESA A LA QUE SEA ASIGNADO EL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE TRAMITAR Y SOLICITAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS OFICIALES PARA SU AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS MISMOS," LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; NO CONSIDERA, DENTRO DEL ANÁLISIS DE LOS INDIRECTOS, EL RESPECTIVO CARGO POR TRÁMITES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS OFICIALES PARA EL USO DE EXPLOSIVOS. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS CRUZ & MARTINEZ, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE TODA VEZ QUE INCUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 18.-ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN CUANTO A COSTOS Y RENDIMIENTOS; LO ANTERIOR PORQUE EN EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE LOS EQUIPOS: CARGADOR FRONTAL, CAMION PIPA Y MOTOCONFORMADORA. CON CÓDIGO: EQCARCAT966C, EQ4600-04-55 Y EQMOTOCAT14G, RESPECTIVAMENTE, OMITE CONSIDERAR EL COSTO DE LAS LLANTAS DEL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN A USAR; POR LO ANTERIOR EXPUESTO, AL NO CONSIDERAR EL COSTO DE LLANTAS EN EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE COSTO HORARIO, SE ENTIENDE QUE EL COSTO EXISTENTE, EN EL ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA NO ES REAL, AFECTANDO LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE PARTICIPA, POR LO QUE NO EXISTE CERTIDUMBRE DEL COSTO REAL DE LA PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 7 DE LA MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE ESTA LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE: "EN EL CASO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES EN CORTE Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD REQUERIDA PARA SU UTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA Y QUE REQUIERAN LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES PARA LA TRITURACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA EL USO DE EXPLOSIVO, LA EMPRESA A LA QUE SEA ASIGNADO EL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE TRAMITAR Y SOLICITAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS OFICIALES PARA SU AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS MISMOS," LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; NO CONSIDERA, DENTRO DEL ANÁLISIS DE LOS INDIRECTOS, EL RESPECTIVO CARGO POR TRÁMITES Y PERMISOS CORRESPONDIENTES ANTE LAS INSTANCIAS OFICIALES PARA EL USO DE EXPLOSIVOS. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
COYATOC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 11.5 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE: "EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA TODO LO INDICADO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR PARA ELABORAR SUS PRECIOS UNITARIOS Y PROGRAMAS DE OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO Y LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE

Unidad de Servicios Técnicos

	DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN SUS COSTOS INDIRECTOS.", LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; NO CONSIDERA, DENTRO DEL ANÁLISIS DE LOS INDIRECTOS, EL RESPECTIVO CARGO POR EL APOYO TOPOGRÁFICO ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA . NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS SE DESECHA LA PROPUESTA POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 5.A.7. Y 5.A.7.5., LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.2 BÁSICOS, TODA VEZ QUE NO CONSIDERA, LOS PORCENTAJES DE "HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD", EN EL CÓDIGO BASMATPRE. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
EVOLUTIA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA PROPUESTA, LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 MATRICES, CONCEPTO S/C-255 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO SP-16 CONSISTENTE EN 1 TABLERO FABRICADO CON CHAROLA GALVANIZADA CALIBRE 16 ROTULADA CON VINIL REFLEJANTE MARCA 3M ALTA INTENSIDAD EN MEDIDAS DE 86 X 86 CM, SUJETA A POSTE DE PTR.....?", EN ESTE CASO CONSIDERA SEÑAL RESTRINGIDA SP-6 DE 117X 117 CMS. REFLEJANTE GRADO INGENIERIA., EL CUAL ES UN INSUMO QUE NO SE SOLICITA, <u>ASI TAMBIEN NO CONSIDERA EL POSTE PTR GALVANIZADO CAL. 14 DE 2" X 2" X 4.00 M DE ALTURA, ASI COMO LA TORNILLERIA PARA SU FIJACION.</u> NO CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES COMO LO SOLICITA EL CONCEPTO. CABE SEÑALAR QUE, AL NO CONSIDERAR UN INSUMO ACORDE A SU PROCESO CONSTRUCTIVO, ALTERA EL COSTO REAL DEL CONCEPTO Y POR CONSECUENCIA NO EXISTE CERTIDUMBRE DEL PRECIO REAL DE LA PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
O'GRILL CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V. / CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIO INDUSTRIAL ORVA, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA POR INCUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS- ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE EN EL DOCUMENTO 18 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS COMO NUEVOS Y ACORDE CON LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE, EN CUANTO A COSTOS Y RENDIMIENTOS; AL RESPECTO, EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA, ESPECÍFICAMENTE RETROEXCAVADORA 310 D, 416B. EL PROponente CONSIDERA UN PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA, POR DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO \$715,934.57, ASI TAMBIEN CAMION PIPA DE 8000 LTS CONSIDERA UN PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA, POR DEBAJO DEL PRECIO DE MERCADO \$429,230.44, RESULTANDO EN UN PRECIO INSOLVENTE, INDUCIENDO CON ELLO, QUE NO EXISTA CERTIDUMBRE DEL COSTO HORARIO

Unidad de Servicios Técnicos

	EFFECTIVO Y COMO CONSECUENCIA AFECTANDO LOS PRECIOS UNITARIOS DONDE PARTICIPA, ASÍ COMO EL COSTO REAL DE SU PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
EFRAIN DE JESUS GARCIA LOPEZ / ARRENDADORA Y CONSTRUCCIONES MAG, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS "EL LICITANTE" DEBERÁ CONSIDERAR EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO PORCENTAJE DE LA MANO DE OBRA, LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, NO CONSIDERA LOS PORCENTAJES DE "HERRAMIENTA MENOR" Y "EQUIPO DE SEGURIDAD". NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, ESTO, AL NO SER CONGRUENTE LOS IMPORTES DE LOS COSTOS HORARIOS MANIFESTADOS EN EL DOCUMENTO 17 "LISTADO DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" CON LOS IMPORTES DE COSTOS HORARIOS MANIFESTADOS Y UTILIZADOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA EN EL DOCUMENTO 14 "ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES", TODA VEZ QUE LOS COSTOS OFERTADOS EN EL DOCUMENTO 17 LISTADO DE COSTOS HORARIOS, CORRESPONDEN A LOS CARGOS FIJOS INDICADOS EN EL DOCUMENTO 18 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" Y NO A LOS COSTOS HORARIOS SOLICITADOS. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PRODUCTOS DE CONCRETO SOCONUSCO, S.A. DE C.V. / CIA. CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 13 ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FASAR) ANUALIZADO E INTEGRANDO LAS APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA VIGENTE EN EL ESTADO... ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 13 (A) DATOS BÁSICOS PARA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL (FSR), TODA VEZ QUE EN LA RELACIÓN DE LOS SALARIOS NOMINALES DEL PERSONAL PRESENTADO, CONSIDERA SALARIOS POR DEBAJO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, Y QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL CUAL ESTABLECE QUE EL SALARIO MÍNIMO PARA EL RESTO DEL PAÍS, EN EL CUAL SE INCLUYE CHIAPAS, ES DE \$315.04, MIENTRAS QUE PARA EL ANÁLISIS DE ESTA PROPUESTA, EL LICITANTE CONSIDERA AL AYUDANTE Y AL OPERADOR DE EQUIPO MENOR CON SALARIOS POR DEBAJO DEL MÍNIMO ESTABLECIDO, INDUCIENDO CON ELLO, QUE NO EXISTA CERTIDUMBRE DEL COSTO REAL DE SU PROPUESTA.. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Unidad de Servicios Técnicos

	- SE DESECHA LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS "EL LICITANTE" DEBERÁ CONSIDERAR EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO PORCENTAJE DE LA MANO DE OBRA, LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, NO CONSIDERA LOS PORCENTAJES DE "EQUIPO DE SEGURIDAD" EN LOS ANÁLISIS DE LAS TARJETAS: PAG. 47, CODIGO S/C-039, PAG. 52, CODIGO S/C-048, PAG. 77, CODIGO S/C-062. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS "EL LICITANTE" DEBERÁ CONSIDERAR EL CARGO POR EL USO DE HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO PORCENTAJE DE LA MANO DE OBRA, LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.2 BÁSICOS, NO CONSIDERA EN LOS SIGUIENTES BÁSICOS, EL PORCENTAJE DE "EQUIPO DE SEGURIDAD." - ELABORACION DE BASE ASFALTICA EN CALIENTE. - ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE. - ELABORACION DE SELLO PREMEZCLADO. - TENDIDO Y COMPACTACION DE CARPETA ASFALTICA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
CONSTRUCCIONES ESTRUCTURAS Y PUENTES DEL SURESTE, S.A. / CONINTE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA, YA QUE PROPONE UN IMPORTE QUE NO PUEDE SER PAGADO POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 69 INCISO G), DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE "G) VERIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES SEAN ACEPTABLES. SE CONSIDERARÁN COMO NO ACEPTABLES, AQUELLAS QUE PROPONGAN IMPORTES QUE NO PUEDAN SER PAGADOS POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. EN TODO CASO, LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO PODRÁ DETERMINAR A SU CRITERIO, SI ES NECESARIO OBTENER AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LA OBRA DE QUE SE TRATE", EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL MONTO QUE OFRECE LA PROPUESTA, REBASA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN TALES CONDICIONES LA CONVOCANTE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PAGAR EL IMPORTE PROPUESTO. EN ESTE TENOR, EL PRECIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA NO ES ACEPTABLE, POR REBASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
SOCTON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA, YA QUE PROPONE UN IMPORTE QUE NO PUEDE SER PAGADO POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 69 INCISO G),

Unidad de Servicios Técnicos

	DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE "G) VERIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES SEAN ACEPTABLES. SE CONSIDERARÁN COMO NO ACEPTABLES, AQUELLAS QUE PROPONGAN IMPORTES QUE NO PUEDAN SER PAGADOS POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. EN TODO CASO, LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO PODRÁ DETERMINAR A SU CRITERIO, SI ES NECESARIO OBTENER AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LA OBRA DE QUE SE TRATE", EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL MONTO QUE OFRECE LA PROPUESTA, REBASA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN TALES CONDICIONES LA CONVOCANTE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PAGAR EL IMPORTE PROPUESTO. EN ESTE TENOR, EL PRECIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA NO ES ACEPTABLE, POR REBASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
TRITURADORA SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA, YA QUE PROPONE UN IMPORTE QUE NO PUEDE SER PAGADO POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. ADEMÁS, SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 69 INCISO G), DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE "G) VERIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES SEAN ACEPTABLES. SE CONSIDERARÁN COMO NO ACEPTABLES, AQUELLAS QUE PROPONGAN IMPORTES QUE NO PUEDAN SER PAGADOS POR LA CONVOCANTE CON BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA OBRA Y A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS QUE PUEDA ASIGNARSE A LA MISMA. EN TODO CASO, LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO PODRÁ DETERMINAR A SU CRITERIO, SI ES NECESARIO OBTENER AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA A LA OBRA DE QUE SE TRATE", EN EL CASO QUE NOS OCUPA EL MONTO QUE OFRECE LA PROPUESTA, REBASA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN TALES CONDICIONES LA CONVOCANTE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PAGAR EL IMPORTE PROPUESTO. EN ESTE TENOR, EL PRECIO DE LA PROPUESTA PRESENTADA NO ES ACEPTABLE, POR REBASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Se declaran **solventes** las propuestas presentadas por las siguientes empresas, ocupando el lugar como se indica a continuación:

LUGAR	EMPRESA PROPONENTE	MONTO DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	I.V.A. 16 %	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1.	IMPULSORA CHIAPANECA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EGE, S.A. DE C.V.	\$49,570,873.99	\$7,931,339.84	\$57,502,213.83
2.	NAGSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / DEYRI NURINARDA CASTRO ZUÑIGA / TERRACERIAS Y PUENTES DEL XOCONUSCO, S.A. DE C.V.	\$52,465,775.18	\$8,394,524.03	\$60,860,299.21
3.	CONSTRUCCIONES PATERCA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA SAN MARCOS DE TUXTLA, S.A. DE C.V. / DISEÑOS Y URBANIZACIONES AIROSA, S.A. DE C.V.	\$53,443,856.73	\$8,551,017.08	\$61,994,873.81
4.	LAURA IVETTE LARA GARCIA	\$55,045,944.13	\$8,807,351.06	\$63,853,295.19



SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Unidad de Servicios Técnicos

5.	RAMAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA, S.A. DE C.V. / CONSTRUCTORA BOMBANA, S.A. DE C.V. / VICTORIA'S COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$55,448,931.15	\$8,871,828.98	\$64,320,760.13
----	--	-----------------	----------------	-----------------

Atendiendo lo anterior, después de haber sido evaluada en su calidad técnica y económica la anterior propuesta señalada como solvente y de acuerdo al Dictamen de Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio, los miembros del Comité en la **TERCERA** Sesión Ordinaria de fecha **12 de marzo de 2026** determinan mediante el Acuerdo No. **COP/III/1-001/2026** la adjudicación del contrato a la empresa:

LUGAR	EMPRESA(S)	MONTO DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	I.V.A. 16 %	MONTO TOTAL CON I.V.A.	MONTO ANTICIPO DEL 30%
1	IMPULSORA CHIAPANECA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. / INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EGE, S.A. DE C.V.	\$49,570,873.99	\$7,931,339.84	\$57,502,213.83	\$17,250,664.15

Por un monto de **\$57,502,213.83 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**. Considerando un **30%** de anticipo de lo propuesto por la empresa.

Porque satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, resultando ser la propuesta solvente por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de la Licitación por lo que en consecuencia se falla a su favor y se le adjudica el contrato de la obra correspondiente, con un plazo de ejecución de: **272 días naturales**, con fecha de inicio de los trabajos el día **19 de marzo de 2026** y fecha de terminación el día **15 de diciembre de 2026**.

Y de acuerdo a lo dispuesto en el acta de adjudicación de fallo se hace del conocimiento a la empresa adjudicataria que se establece fecha para firmar el contrato respectivo, el día **12 de marzo de 2026** a las **14:00 horas**, por lo cual se deberá presentar en el área de contratos y archivo único de la Unidad de Servicios Técnicos, sita en el Segundo Piso de esta Secretaría, realizando previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) de su monto, I.V.A. incluido, así también contra la entrega del anticipo deberá otorgar fianza para la correcta aplicación del mismo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Notificándosele que si no cumple con la obligación de formalizar el contrato dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha establecida en el fallo, será sancionado de acuerdo al artículo 78 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la Secretaría procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio no rebase el 10%.

A sí como también se hace de su conocimiento a las empresas participantes que sus propuestas técnicas-económicas, podrán ser devueltas después de transcurrido diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo, siempre que el licitante, lo solicite previamente por escrito; con excepción de la propuesta ganadora y aquellas cuya propuesta hayan sido declaradas solventes y se encuentren un una diferencia de precio que no sea superior al diez por ciento de la declarada ganadora.

Se hace constar que la presente acta queda a disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Servicios Técnicos de esta Secretaría, sita en el segundo piso del edificio "A" de la unidad Administrativa ubicado



SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

Unidad de Servicios Técnicos

en la Colonia Maya de esta ciudad, a partir de la presente fecha, para consulta y conocimiento, así como para que ocurran a notificarse de ella las empresas que no hubieren asistido al acto.

No habiendo más que hacer constar se dio por terminado este acto, siendo las **13:10** horas del mismo día de su inicio; por lo que leído el contenido de la presente acta y enterados de su alcance legal, es firmado por los asistentes al mismo. -----

REPRESENTANTE DEL COMITÉ

C.P. OFELIA NÚÑEZ CABRERA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMPRESAS PROPONENTES

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
Francisco Javier García López Arquitecto, Ing. (Comercio) 449	Ing. Alejandro Rojas Alvarado
Coyote Construcciones, S.A. de C.V.	Horacio González Jarama
Impulsora Chiapaneca de Infraestructura y desarrollo Económico	Socina Pérez González
O'grill construcciones S.A. de C.V.	Adriana Hdz. Velázquez
C. Lavo Ivette Lavo Quirica	M. Angeles Zeteno Sandoz

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de comunicación de fallo de fecha **12 de marzo de 2026**, del procedimiento **por Licitación Pública Estatal No. SI-907005975-E2-2026**.

Unidad de Servicios Técnicos

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67 fracción II y 71 fracción IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se entrega a los licitantes que participaron en este acto, copia del "Acta de Comunicación de Fallo" de fecha **12 de marzo de 2026**, correspondiente al procedimiento por Licitación Pública Estatal No. **SI-907005975-E2-2026**, por lo que los representantes de los licitantes, firman de recibido a continuación, así también se hace constar que la presente acta queda a disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura, sita en el segundo piso del Edificio "A" de la Unidad Administrativa ubicado en la Colonia Maya de esta ciudad, a partir de la presente fecha, para consulta y conocimiento, así como para que ocurran a notificarse de ella las empresas que no hubieren asistido a dicho acto.

REPRESENTANTE DEL COMITÉ

C.P. OFELIA NÚÑEZ CABRERA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OBRA
PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMPRESAS QUE RECIBEN	
EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
Esrahn de Jesús García López Aventadanza y Construcciones S. de C.V.	Fernando Alejandro García Altares
Coyata Construcciones S.A. de C.V.	Hector González Juárez
Impulsora Chiapaneca de Infraestructura, S.A. de C.V. Infraestructura y desarrollo Eger, S.A. de C.V.	Suzana Pérez González
O'grill construcciones S.A. de C.V.	Adriana Hdez. Velázquez
C-Laura Ivette Lara García	El Ángel Zamora Sández

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Comunicación de Fallo de fecha **12 de marzo de 2026**, del procedimiento por Licitación Pública Estatal No. **SI-907005975-E2-2026**.